

ANEXO I

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Curso 2023-2024

CRA. Hospital de Órbigo

El Plan de Atención a la Diversidad.

INTRODUCCIÓN

Según el **DECRETO 38/2022, de 29 de septiembre**, por el que se establece la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad de Castilla y León en el Capítulo V titulado “**Atención Individualizada al alumnado**”, incorpora dos artículos en los que se establecen, a partir de los principios pedagógicos de atención al alumnado y a sus diferencias individuales, las pautas de intervención docente, la necesidad de una detección temprana de las posibles dificultades y el tratamiento del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Artículo 24 “Atención a las diferencias individuales y detección temprana de necesidades”

1. El conjunto de diferencias individuales, tales como capacidad, ritmo de aprendizaje, estilo de aprendizaje, motivación, intereses, contexto social, situación cultural, circunstancia lingüística o estado de salud, que coexisten en todo el alumnado hace que los centros educativos y más concretamente sus aulas, sean espacios diversos. No obstante, todo el alumnado, con independencia de sus especificidades, tiene derecho a una educación inclusiva y de calidad, adecuada a sus características y necesidades.

2. Por ello, los principios pedagógicos de atención individualizada y atención y respeto a las diferencias individuales, a los que se refiere el artículo 12, constituirán la pauta ordinaria de la acción educativa de los docentes.

(Artículo 12. Principios pedagógicos. 1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, y como concreción de los principios generales establecidos en el artículo 4 de este decreto, se determinan los siguientes principios pedagógicos que identifican el conjunto de normas que deben orientar la vida del centro educativo, al objeto de articular la respuesta más adecuada posible al alumnado de educación primaria:

- a) La atención individualizada.
- b) La atención y el respeto a las diferencias individuales.
- c) La respuesta ante las dificultades de aprendizaje identificadas previamente o a las que vayan surgiendo a lo largo de la etapa.

d) La potenciación de la autoestima del alumnado, así como el desarrollo progresivo de su autonomía personal.)

3. De conformidad con el artículo 16.1 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, desde los centros educativos se pondrá especial énfasis en la detección precoz de las necesidades específicas del alumnado y en el establecimiento de mecanismos de apoyo y refuerzo para evitar la permanencia en un mismo curso, particularmente en entornos socialmente desfavorecidos.

4. En el marco establecido por la consejería competente en materia de educación, los centros educativos adoptarán las medidas necesarias a fin de responder a las necesidades educativas concretas del alumnado, teniendo en cuenta el ritmo y estilo de aprendizaje de cada uno. Dichas medidas buscarán desarrollar el máximo potencial posible del alumnado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 del Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, estarán orientadas a permitir que todo el alumnado alcance el nivel de desempeño esperado al término de esta etapa, de acuerdo con el Perfil de salida y la consecución de los objetivos de la educación primaria, por lo que en ningún caso podrán suponer una discriminación que impida a quienes se beneficien de ellas promocionar al siguiente ciclo o etapa.

5. Los centros educativos podrán establecer medidas de flexibilización en la organización de las áreas, las enseñanzas, los espacios y los tiempos y podrán promover alternativas metodológicas, a fin de personalizar y mejorar la capacidad de aprendizaje y los resultados de todo el alumnado.

6. Igualmente, los centros educativos establecerán mecanismos de apoyo y refuerzo tan pronto como se detecten dificultades de aprendizaje, que podrán ser tanto organizativos como curriculares y metodológicos. Entre otros, se considerarán el apoyo en el grupo ordinario, los agrupamientos flexibles o las adaptaciones del currículo, que deberán ser aplicados de forma progresiva.

7. Para adecuar la respuesta educativa a las necesidades y diferencias de todo su alumnado, los centros diseñarán un plan de atención a la diversidad, que formará parte del proyecto educativo, y cuya estructura será determinada por parte de la consejería competente en materia de educación.

Artículo 25. Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

1. En virtud de lo establecido en el artículo 71.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, se entiende por alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, aquel que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar.

2. Para asegurar que este alumnado pueda alcanzar el nivel de desempeño esperado al término de esta etapa, de acuerdo con el Perfil de salida y la consecución de los objetivos de la educación primaria, las medidas tanto organizativas como curriculares que se adopten deberán ser inclusivas. En particular, se favorecerá la flexibilización y el empleo de alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera, especialmente con aquel alumnado que presente dificultades en su comprensión y expresión.

3. Asimismo, los centros educativos establecerán las medidas más adecuadas para que las condiciones de realización de los procesos asociados a la evaluación se adapten a las necesidades de este alumnado.

4. La consejería competente en materia de educación establecerá los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas del alumnado al que se refiere este artículo, garantizará su adecuada escolarización y asegurará la participación de los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado. Igualmente, adoptará las medidas oportunas para que los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal de estos alumnos colaboren con los centros, reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

2. Por ello, los principios pedagógicos de atención individualizada y atención y respeto a las diferencias individuales, a los que se refiere el artículo 12, constituirán la pauta ordinaria de la acción educativa de los docentes

En nuestro centro **queremos hacer nuestros estos principios** y para ello hemos desarrollado este Plan de Atención a la Diversidad, entendido como el documento de

planificación, gestión y organización del conjunto de actuaciones y medidas de atención a la diversidad que se diseñan para adecuar la respuesta a las necesidades educativas y diferencias de nuestro alumnado.

A. Justificación del Plan en relación con las características del alumnado, del centro docente y su contexto, así como de sus objetivos, los principios y finalidades generales de la Etapa.

Entendemos la diversidad del alumnado en un sentido amplio, como una de las circunstancias más relevantes a tener en cuenta desde un punto de vista educativo, al planificar y desarrollar los procesos de enseñanza-aprendizaje. Sólo desde la convicción del carácter positivo y enriquecedor de una realidad diversa, es posible afrontar los temores y las resistencias al cambio que impiden ofrecer una educación adaptada a la variedad de capacidades, intereses y motivaciones del alumnado.

Comprendemos por tanto la atención a la diversidad como el conjunto de acciones educativas que en un sentido amplio intentan prevenir y dar respuesta a las necesidades, temporales o permanentes, de todo el alumnado del centro y, sobre todo, a los que requieren una actuación específica derivada de factores personales o sociales relacionados con situaciones de desventaja sociocultural o de salud; de altas capacidades; de compensación lingüística; de discapacidad física, psíquica, sensorial o con trastornos graves de la personalidad, de la conducta o del desarrollo; o de graves retrasos o trastornos de la comunicación y del lenguaje.

La diversidad de características personales, sociales, culturales del alumnado ha sido una realidad en las aulas en todos los tiempos. Las leyes de educación han ido exigiendo, progresivamente, que se adopten medidas para atender a estas características individuales, al tiempo que ha seguido los principios de inclusión del alumnado por lo que los niños con necesidades educativas especiales de diversa índole se escolarizan en las escuelas ordinarias. Esto ha derivado en la necesidad de adecuar metodología, materiales, espacios, actividades, incluso objetivos y contenidos educativos.

La diversidad de disposiciones legales relativas a la necesidad de ajustar la respuesta educativa a las diferentes necesidades educativas del alumnado ha concluido y se ha concretado en la Orden EDU/371/2018, de 2 de abril, por la que se modifica la Orden EDU/1152/2010 de 3 de agosto, en la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para los centros docentes de Castilla y León.

En ella, en su capítulo II, se establecen las actuaciones generales, las medidas de atención educativa, de carácter ordinario y específico, así como la necesidad de recoger todo este conjunto de medidas en un documento que forme parte del Proyecto Educativo del centro. Durante varios cursos se han venido poniendo en práctica diversas actuaciones en respuesta a las distintas necesidades educativas del alumnado. En muchos casos, obedecen a exigencias legales u organizativas y en otros a la necesidad de planificar las actividades que se desarrollan. La conveniencia de unificar criterios, ganar eficacia, asegurar la coordinación y continuidad entre las intervenciones de todos los profesionales que intervienen con el alumnado, hace necesario elaborar un documento que recoja, de manera ordenada y sistemática, los objetivos que se pretenden conseguir, el procedimiento a seguir, las medidas a adoptar en el centro, los profesionales que se van a ver implicados, las medidas a adoptar para evaluar resultados, etc.

A.1. Características del Centro.

Estos datos constan en la PGA

A.2. Características del alumnado.

Actualmente hay 25 alumnos en la ATDI, siendo 7 de ellos A.C.N.E.E.s.

Algunos de ellos requieren del servicio de A.T.E., por lo que el centro cuenta con un auxiliar técnico educativo.

Los alumnos del C.R.A. proceden en su mayoría de familias de un ambiente socioeconómico medio.

B. Determinación de objetivos.

- B.1. Reconocer la diversidad de características del alumnado como algo natural, tanto en los aspectos físicos, como sociales, culturales, psicológicos.
- B.2. Entender la diversidad como una realidad compleja que implica a toda la comunidad educativa.
- B.3. Proporcionar una respuesta educativa de calidad y que se adapte a dicha diversidad, permitiendo al alumnado alcanzar el mayor grado de desarrollo posible, personal y social.
- B.4. Asegurar que la adecuación de la respuesta educativa en la atención a la diversidad del alumnado se guía por los principios de máxima inclusión.

- B.5. Intentar que todo el alumnado alcance los objetivos de etapa y nivel o procurar que se acerquen a ellos lo máximo posible, en función de sus capacidades y condicionantes particulares.
- B.6. Asegurar que en la utilización de medidas de adecuación de la respuesta educativa sigue un orden progresivo de más ordinarias a más específicas.
- B.7. Establecer cauces de colaboración y coordinación entre los diferentes profesionales que intervienen con el alumnado en general y en especial entre los que intervienen con alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- B.8. Planificar y sistematizar las medidas de atención a la diversidad de modo que se aumente la eficacia en las intervenciones y en el proceso de derivación y aplicación de las mismas.
- B.9. Estar atento y tener en cuenta que cualquier alumno puede tener una necesidad educativa en cualquier momento de su proceso educativo.
- B.10. Planificar diferentes propuestas educativas de organización, procedimientos, metodología y evaluación, adaptadas a las necesidades de cada alumno.
- B.11. Organizar y coordinar recursos personales y materiales del centro con el fin de facilitar una respuesta educativa adecuada a todo el alumnado, fundamentalmente a los que presentan necesidades específicas de apoyo educativo.
- B.12. Conseguir un clima integrador para que el alumnado sea tolerante y acepte la diversidad.
- B.13. Fomentar la participación de los padres e implicarlos en el proceso educativo de sus hijos, con especial atención y coordinación con las familias de alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo.
- B.14. Favorecer el trabajo conjunto de todos los profesionales con instituciones u organismos externos al centro.

C. Criterios y procedimientos para la detección e intervención temprana en las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado.

C.1. CRITERIOS:

- 1. El tutor o cualquier profesor observan que un alumno presenta alguna dificultad para seguir el currículo ordinario.

2. El tutor o el profesorado del alumno observan alguna circunstancia que le haga sospechar de un déficit o trastorno en el alumno.
3. El tutor es informado de circunstancias sociales, culturales o familiares que inciden desfavorablemente en el proceso educativo de un alumno.
4. Se observa que en las interacciones que un alumno establece con los iguales y/o adultos hay alguna dificultad.
5. Se observa que un alumno rinde notoriamente por debajo de sus posibilidades y no se puede establecer una relación clara de causa-efecto.
6. Algún alumno presenta problemas de conducta que afectan a su relación y/o rendimiento escolar.
7. Se observa que algún alumno obtiene un rendimiento muy alto que hace sospechar altas capacidades.
8. Se observan problemas de lenguaje que pueden afectar en mayor o menor medida al rendimiento escolar.

C.2. PROCEDIMIENTOS:

1. Si algún profesor/a observa alguna de las circunstancias descritas en el apartado anterior, lo pone en conocimiento del tutor/a.
2. El/la tutor/a recoge y completa la información y tras un tiempo de observación, pone en marcha una serie de medidas ordinarias para mejorar la situación. Las medidas ordinarias que se pueden poner en práctica, según el caso, se incluyen en el siguiente apartado del plan.
3. Si se sospecha que a través de la familia se pueden introducir cambios que ayuden a mejorar la situación, se les informará de las medidas ordinarias que se van a adoptar en el colegio y se solicitará su colaboración.
4. Si tras un período de tiempo, las medidas ordinarias no permiten dar respuesta a la situación, el/la tutor/a pondrá la situación en conocimiento del E. Directivo, al que solicitará modelo de hoja de derivación al EOE según lo establecido y recogido en la citada orden (incluido la hoja de consentimiento que ha de firmar la familia). Estos modelos han sido facilitados por el EOE desde que fueron publicados (Orden EDU 1603/2009, de 20 de julio) y el centro los utiliza cuando se produce una demanda, desde el curso pasado.

5. Después el/la tutor/a lo pondrá en conocimiento de los padres/tutores del alumno/a, informando a estos últimos de la conveniencia de que se realice una evaluación psicopedagógica por parte del EOE. Se les indicará la necesidad de que expresen su consentimiento por escrito y, a tal efecto, se les facilitará un modelo de autorización de la familia para la realización de dicha evaluación, según modelo recogido en la Orden EDU 1603/2009 de 20 de julio en la que se establecen los modelos de documentos a utilizar en el proceso de evaluación psicopedagógica
6. Una vez obtenido el consentimiento de la familia, el Equipo Directivo entregará dicha hoja de derivación en el día de atención al centro por parte del responsable del Equipo de Orientación. En caso de que se produzcan varias al mismo tiempo, se establecerán prioridades en coordinación con el/la directora/a y/o jefe/a de estudios y los responsables de los apoyos especializados (P.T y A.L). Cuando exista la sospecha de que los motivos que están afectando al proceso de aprendizaje y desarrollo del alumno son de tipo sociofamiliar, la responsable del EOE en el centro lo pondrá en conocimiento de la PTSC del EOE.
7. Una vez recogida la demanda el EOE, si la sospecha del origen de las dificultades se sitúa en condiciones personales o escolares, se procederá a realizar la consiguiente evaluación psicopedagógica, utilizando los procedimientos que se estimen necesarios (entrevistas, observación, revisión de expedientes, aplicación de pruebas...). Si se sospechan causas de tipo sociofamiliar la PTSC pondrá en marcha las actuaciones que en cada caso estime más adecuadas para atajar la situación, entre las cuales pueden incluirse: entrevistas con profesorado y familia, toma de contacto con otros servicios (Sanitarios, Sociales, Educativos...).
8. Los datos obtenidos en la evaluación psicopedagógica quedarán recogidos en los documentos oficiales (Dictamen y/o Informe Psicopedagógico). En aquellos casos en que la actuación de Orientadora y PTSC sea conjunta, los resultados de la evaluación serán recogidos en un informe en el que habrán participado ambas. El dictamen y/o informe será en formato oficial cuando los resultados de la evaluación indiquen que el alumno presenta necesidades educativas específicas que requieran de aplicación de medidas, también específicas para responder a sus necesidades.
(En aquellos casos en que no se hayan detectado necesidades específicas de apoyo educativo, se facilitarán orientaciones para la intervención con el alumno, que

siempre serán de carácter ordinario y que complementarán y matizarán las ya aplicadas anteriormente por su equipo docente).

9. En el informe Psicopedagógico se especificarán las necesidades educativas que presenta el alumno evaluado, así como la propuesta de ajuste en la respuesta educativa (necesidad de apoyo específico y perfil de los profesionales que deben impartirlo, horario, condiciones...), así como orientaciones para la respuesta educativa. Los resultados y propuestas serán entregados al tutor en entrevista mantenida conjuntamente con el EOE y/o con el profesorado que se estime necesario en cada caso (P.T y/o AL, profesorado de refuerzo, profesores de área...).
10. Si el alumno presenta necesidades educativas especiales y se requiere la realización de ACS, se seguirán los pasos establecidos en la Resolución de 17 de agosto de 2009 por la que se regula el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de las adaptaciones curriculares significativas para el alumnado con necesidades educativas especiales, BOCYL de 26 de agosto de 2009.
11. Se pondrán en práctica las medidas indicadas en los informes y se observará si se producen mejoras y se alcanzan los objetivos propuestos. Se realizará seguimiento por el conjunto del profesorado con frecuencia trimestral, en el que se registrarán los logros alcanzados, las dificultades que persisten, las propuestas de cambio para superar tales dificultades...
12. Siempre que sea posible y el tiempo lo permita, se realizará seguimiento, en el último trimestre por el EOE, estimando la conveniencia de revisar la modalidad de escolarización, las propuestas de apoyo, necesidad de recursos... En caso de que no fuera posible con frecuencia anual, se realizará bianual.
13. Cuando las necesidades educativas específicas observadas en un/a alumno/a sean originadas por situación de desventaja socioeducativa y/o integración tardía en el sistema educativo y, por tanto, requieran medidas de compensación educativa, será el/la tutor/a quien proceda a la realización del consiguiente informe, según lo establecido en la Resolución de 17 de mayo de 2010 por la que se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo y al alumnado en situación de desventaja socio-educativa (BOCYL de 27 de mayo de 2010).

14. El ajuste de la respuesta educativa en el alumnado de compensación educativa será responsabilidad del profesorado, coordinados por el/la tutor/a, aunque en determinadas circunstancias estime conveniente solicitar el asesoramiento y apoyo del profesorado de apoyo y/o del EOE (Orientadora y/o PTSC)
15. En todos los casos, ello conllevará la actualización de datos en la ATDI. En la Instrucción de 24 de agosto de 2017 de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León.

Dicha instrucción tiene como objeto adecuar la Instrucción del 9 de julio de 2015 por la que se establece el procedimiento de recogida y tratamiento de los datos relativos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo a la normativa vigente, Ley 8/2013 de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa y el Plan de Atención a la Diversidad de Castilla y León 2017-2022 se modifican los grupos del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en centros docentes de Castilla y León.

En la Instrucción de 24 de agosto de 2017, se extrae del grupo de alumnos con necesidades educativas especiales a los alumnos con trastorno por déficit de atención (TDAH) creándose como un nuevo grupo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo

D. Descripción de las medidas generales u ordinarias y extraordinarias y especializadas de atención e intervención educativa que se desarrollan en el centro para atender al alumnado escolarizado, los procedimientos previstos para su implantación y desarrollo, así como la temporalización de las actuaciones previstas en dicho curso.

D.1. MEDIDAS ORDINARIAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Son aquellas de tipo organizativo y metodológico destinadas a todo el alumnado. En base al artículo 25 del DECRETO 26/2016, del 21 de julio, por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León.

1. La acción tutorial.

MEDIDA	Acción tutorial
OBJETIVO	Favorecer el desarrollo integral del alumno. Aquellos objetivos que se incluyan en el PAT de Centro.
PROCEDIMIENTO PUESTA EN PRÁCTICA	A cada profesor tutor se le asigna un grupo de referencia y continúa siendo su tutor hasta que finaliza el nivel. Se llevarán a cabo varias entrevistas personales y familiares a lo largo del curso, tanto grupales como individuales. Cuando resulte necesario, realizará labores de mediación, orientación académica, sugerencias sobre hábitos de trabajo....
ACTUACIONES	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinar el proceso de evaluación. - Establecer contactos fluidos con las familias - Atender las dificultades de aprendizaje que presenten sus alumnos. - Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial de su grupo. - Facilitar la integración de los alumnos en el grupo clase y fomentar su participación en las actividades de centro. - Entrevistas y reuniones grupales e individuales.
PROFESORADO RESPONSABLE	El profesor-tutor. Equipo directivo.
TEMPORALIZACIÓN	A lo largo de curso educativo.
ESPACIOS Y MEDIOS NECESARIOS	Las aulas ordinarias y específicas y resto de espacios comunes (patio, comedor, salón de actos, etc.)

2. **Estrategias de enseñanza** (grupos de refuerzo o apoyo, agrupamientos flexibles, medidas de ampliación...).

MEDIDA:	Estrategias de enseñanza
OBJETIVO:	<p>Prevenir, compensar y facilitar la superación de dificultades de aprendizaje mediante propuestas organizativas de diversa índole.</p> <p>Reforzar aspectos deficitarios de las áreas instrumentales.</p>
PROCEDIMIENTO PUESTA EN PRÁCTICA:	<p>a) El profesor-tutor/a detecta dificultades y/o necesidades del alumno, sobre todo en las materias instrumentales básicas.</p> <p>b) Se adoptan medidas ordinarias de atención educativa en el proceso general de enseñanza-aprendizaje. Algunas de ellas pueden ser:</p> <p>**Revisar la ubicación en el aula, de modo que resulte más accesible las instrucciones, explicaciones... y se reduzcan las interferencias. En algunos casos, supondrá considerar con qué compañeros trabaja mejor para proponer su proximidad a ellos, incluso sugerir la figura del compañero tutor con el que se podría obtener beneficio mutuo.</p> <p>**Adecuar las explicaciones e instrucciones a la dificultad del alumno: dándolas individualmente en algunos casos, revisando sus respuestas para asegurar que ha comprendido bien, aclarar dudas. En caso de que un alumno presente deficiencia visual, auditiva o física, se seguirían las indicaciones del informe psicopedagógico o del orientador de referencia, así como la observación del profesorado que trabaja diariamente con el niño.</p> <p>**Ante los casos de problemas de conducta, se aplicarían las técnicas de modificación de conducta habituales: retirada de atención, aislamiento, reprimenda verbal, recuerdo de reglas de funcionamiento de aula y centro y aplicación de las consecuencias en ellas previstas, castigo... Si los problemas son más graves y persistentes se procedería a realizar</p>

	<p>demanda de intervención del EOE.</p> <p>**Actividades de refuerzo para alumnos que puedan necesitarlas. Generalmente forman parte de la programación de aula, pero si se estiman convenientes se tendrán previstas otras que se adecuen específicamente a las necesidades de un alumno particular.</p> <p>**Actividades de ampliación para alumnos con altas capacidades y ritmo de aprendizaje rápido.</p> <p>**Concesión de más tiempo para la finalización de tareas, especialmente para alumnos de ritmo de aprendizaje lento o problemas motores o atencionales.</p> <p>**Adaptación de los procedimientos de evaluación: sustituir pruebas escritas por orales o viceversa, simplificación de pruebas escritas, concesión de más tiempo de respuesta...</p> <p>**Prestar ayuda física o verbal para el inicio, desarrollo o finalización de una actividad en el proceso de aprendizaje. En la evaluación, si se recurre a ello, se hará de modo que la ayuda no impida valorar el grado en que el alumno domina el contenido trabajado, en cuyo caso, se especificará el tipo y grado de ayuda que necesita para responder con éxito.</p> <p>La puesta en práctica de las medidas descritas no requiere de procedimientos específicos, sino que formará parte de la práctica docente y se llevará a cabo en las distintas áreas, momentos y horas lectivas del curso.</p> <p>Si las medidas ordinarias no han surtido los efectos deseados y no hay sospecha de que el alumno presente condiciones personales de déficit ni problemas específicos de lenguaje o altas capacidades, sino que se consideran asociados a dificultades de aprendizaje, problemas de hábitos, una historia de aprendizaje desajustada...y no se estime necesaria la intervención de especialistas, se pondrá la situación en conocimiento del Equipo Directivo, desde donde se propondrán medidas de refuerzo educativo de profesorado ordinario, según</p>
--	---

	<p>disponibilidad horaria. La puesta en práctica de esta medida requerirá la coordinación entre el profesorado del alumno y el que realice la labor de refuerzo, por lo que, preferiblemente, será aplicado por un profesor del alumno, quien mantendrá coordinación con el tutor con la frecuencia que la situación requiera:</p> <p>***Cada vez que el alumno reciba el refuerzo para acordar lo que necesita reforzar en esa sesión específicamente.</p> <p>***Semanal, mensual o trimestral, para programar las sesiones de esos períodos... La frecuencia la determinará la situación particular, así como la facilidad de encuentro entre el profesorado del alumno y el que realice el refuerzo.</p>
<p>ACTUACIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Organizar los grupos-clase adecuando la composición y el número de alumnos y alumnas a sus características y necesidades. - Crear aulas-materia, como fuente de recursos diversificados y adaptados a las necesidades del alumnado. - Organizar actividades y grupos de refuerzo (dentro o fuera del aula), teniéndolo presente desde el inicio del curso en la elaboración de los horarios del profesorado y en la distribución inicial de los agrupamientos. - Organizar y optimizar el uso de los espacios, la distribución de los tiempos, así como los recursos humanos y materiales de tal manera que se posibilite la puesta en marcha de las medidas recogidas en el Plan de Atención a la Diversidad del centro. - Docencia compartida, que estará en función de las características y de las necesidades del alumnado y de los grupos, posibilitando la intervención simultánea de varios profesionales. - Revisar la ubicación en el aula, de modo que resulte más accesible las instrucciones, explicaciones... y se reduzcan las interferencias. En algunos casos, supondrá considerar

	<p>con qué compañeros trabaja mejor para proponer su proximidad a ellos, incluso sugerir la figura del compañero tutor con el que se podría obtener beneficio mutuo.</p> <p>- Coordinar la actuación de los diferentes profesionales. Facilitar, desde la organización de los centros, la coordinación necesaria entre los profesionales que intervienen con el alumnado. Tenerlo en cuenta a la hora de elaboración de horarios.</p>
PROFESORADO RESPONSABLE:	<p>Todo el profesorado en general.</p> <p>Para las medidas de apoyo y/o refuerzo, aquel profesorado con resto horario de niveles cercanos al que debe reforzar, determinado por el equipo directivo.</p>
TEMPORALIZACIÓN:	<p>El tiempo que se considere, hasta que las dificultades sean solventadas y alcance los objetivos marcados para el grupo de referencia.</p>
ESPACIOS Y MEDIOS NECESARIOS:	<p>Todo el centro, especialmente aulas y los recursos humanos y materiales con que cuenta el centro.</p>

Los refuerzos ordinarios se realizarán:

****Dentro del aula,** preferiblemente, en la etapa de E. Infantil y 1º Y 2º de E. Primaria. En estos niveles de Primaria, se valorará que ello resulte más efectivo, provechoso y que facilite la continuidad del proceso de aprendizaje del niño y que, además, no produzca interferencias con el desarrollo de las clases del profesor del área o del tutor. Si no se dieran estas condiciones, se propondría su realización fuera de la misma.

****En el resto de niveles,** se realizará dentro del aula, siempre que los aspectos trabajados en el refuerzo sigan los mismos puntos de la programación ordinaria y la superación de las dificultades del alumno objeto de refuerzo sea posible mediante ligeras ayudas verbales y/o manipulativas y una atención más individualizada y no requiera de medidas más específicas no disponibles en el aula ordinaria.

Cuando el alumno objeto de refuerzo requiera ayudas, técnicas y recursos más extraordinarios o deba continuar trabajando en aspectos que han sido superados por el resto del grupo, de modo que el trabajo en el aula ordinaria supondría interferencias para el

alumno y los compañeros, el refuerzo será realizado fuera del aula. Para ello se utilizarán las aulas habitualmente destinadas a apoyos o clases de especialistas, según la disponibilidad en cada momento.

Adaptaciones que afecten a la metodología, a la adecuación de las actividades, a la temporalización y la adaptación de técnicas, tiempos e instrumentos de evaluación, así como los medios técnicos y recursos materiales que permitan acceder al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo al currículo de la etapa.

Se trataría de una medida más específica que la adecuación de estrategias de enseñanza-aprendizaje, pero no llegaría a afectar a los objetivos de ciclo y etapa, por lo que se considera adecuación curricular no significativa.

NOMBRE:	Adaptaciones que afectan a la metodología, actividades, temporalización, etc.
OBJETIVO:	Prevenir, compensar y facilitar la superación de dificultades de aprendizaje mediante propuestas de adecuación de alguno de los elementos curriculares (<i>sin alterar ninguno de los elementos esenciales</i>) y cuando otras medidas más ordinarias se consideran insuficientes.
PROCEDIMIENTO PUESTA EN PRÁCTICA:	<p>a) El profesor-tutor/a detecta dificultades y/o necesidades del alumno en aspectos propios de su nivel educativo.</p> <p>b) Se adoptan medidas ordinarias de atención educativa en el proceso general de enseñanza-aprendizaje (las señaladas en el apartado anterior).</p> <p>c) Puesto que ha resultado insuficiente, se opta por realizar una adaptación que afecta a los aspectos mencionados anteriormente.</p>
Adaptaciones	<p>- Adecuar objetivos y contenidos. Esta adecuación podrá establecerse, entre otras, de las siguientes formas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Priorizando objetivos y seleccionando los contenidos mínimos. ▪ Incluyendo objetivos relativos a aspectos que el alumno considere relevantes o que, en todo caso,

	<p>sean relevantes en el entorno al que pertenece dicho alumnado (ej. En Alteraciones de Comunicación y Lenguaje).</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Modificando la temporalización de objetivos y contenidos priorizando aquellos no del todo conseguidos en niveles anteriores (ej: perfeccionamiento de las destrezas instrumentales básicas...). ▪ Enriqueciendo el currículo de las áreas con referencias y aportaciones de diferentes culturas. ▪ Enriqueciendo el currículo de las áreas con actividades de interés del alumnado. ▪ Priorizando objetivos y contenidos de temas transversales relacionados con la convivencia, la paz y el respeto a los demás. ▪ Insistiendo en el desarrollo de las capacidades de tipo afectivo, fomentando la seguridad y la autoestima del alumnado. <p>- Diseñar actividades amplias con diferentes grados de dificultad. Que permitan diferentes posibilidades de ejecución y expresión y determinar, en su caso, el tipo de ayuda que requerirá cada alumno/a en las diferentes actividades que planteamos.</p> <p>- Organizar actividades de ampliación para alumnos con altas capacidades y ritmo de aprendizaje rápido.</p>
<p>PROFESORADO RESPONSABLE:</p>	<p>Todo el profesorado en general.</p> <p>Para las medidas de apoyo y/o refuerzo, aquel profesorado con resto horario de ciclos cercanos al que debe reforzar, determinado por el equipo directivo.</p>
<p>TEMPORALIZACIÓN:</p>	<p>El tiempo que se considere, hasta que las dificultades sean solventadas y pueda incorporarse a su grupo de referencia.</p> <p>En el caso de alumnado de altas capacidades, el tiempo</p>

	en que se observe que demanda mayor cantidad y riqueza de actividades y que mantiene un alto ritmo de trabajo.
ESPACIOS Y MEDIOS NECESARIOS:	Todo el centro, especialmente aulas y los recursos humanos y materiales con que cuenta el centro.

3. **Plan de Acogida:** tanto los destinados a todo el alumnado, como a los de incorporación tardía al sistema educativo. Las medidas de acogida que adopta el centro se encuentran recogidas dentro del plan de convivencia

D.2. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA.

Son aquellos programas y actuaciones de carácter organizativo y curricular que precise el alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo, que no haya obtenido respuesta a través de las medidas ordinarias.

1. Las **Adaptaciones curriculares significativas**, para alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

MEDIDA:	Adaptaciones curriculares significativas
OBJETIVO:	Dar una respuesta educativa adaptada al alumnado con necesidades educativas especiales, que lo precise. La normativa actual no permite su realización a otros grupos de alumnos con necesidades de apoyo específico de aprendizaje, aunque presenten desfase curricular significativo.
PROCEDIMIENTO PUESTA EN PRÁCTICA:	Cuando de los resultados de la evaluación psicopedagógica se haya advertido que un alumno de N.E.E. presente un desfase curricular de dos o más cursos, en una o varias áreas del currículo, se procederá a la realización de una ACS, según lo establecido en la Resolución de 17 de agosto de 2009 por la que se regula el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de las ACS. En determinados casos, se puede proceder a la

	realización de ACS sin desfase curricular significativo, si el alumno presenta N.E.E. y precisa elementos de acceso al currículo de carácter extraordinario (déficits motores, físicos, visuales, auditivos...).
ACTUACIONES	<ul style="list-style-type: none"> - Diseño de la ACS. - Desarrollo de la ACS. - Seguimientos de la ACS, trimestral y final.
PROFESORADO RESPONSABLE:	Tutor del alumno/a y el responsable de las diferentes áreas. Con la colaboración de PT, AL y el orientador del EOE.
TEMPORALIZACIÓN:	A principio de curso el diseño, con una vigencia de 1 curso para E. Primaria y de un curso para E. Infantil. Los seguimientos serán trimestrales.

2. La **permanencia Excepcional en el segundo ciclo de EI** (ORDEN/865/2009 de 16 de abril).

MEDIDA:	Permanencia Excepcional en el segundo ciclo de EI
OBJETIVO:	<p>Para alumnos que presenten necesidades educativas especiales, por lo tanto, con discapacidad física, psíquica, auditiva, visual, trastornos del desarrollo y que puedan alcanzar los objetivos de la etapa a través de esta medida, la cual también será favorable para su integración social.</p> <p>La aplicación de esta medida se regirá por lo establecido en la Orden EDU/865/2009 de 16 de abril que regula la evaluación del alumnado con N.E.E.</p>
CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA SU PROPUESTA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se prevé que el alumno no puede cursar con éxito la nueva etapa educativa. 2. La promoción supone la realización de una Adaptación muy importante en el currículo. 3. Esta medida le aporta beneficios significativos para su proceso de aprendizaje, desarrollo y socialización.

	<p>Estimamos poco realista plantear esta medida cuando se advierta que con ello el alumno puede alcanzar los objetivos de la etapa ya que, en ese caso, la opción más adecuada, en todo caso, nos parece que sería la promoción.</p>
ACTUACIONES	<p>Tras coordinación con el equipo docente del niño/a, elaboración por parte del tutor/a de un informe indicando razones que justifican la pertinencia de la medida. Se dará al director del centro.</p> <p>Informe del E.O.E. que indique igualmente acuerdo y pertinencia con la adopción de esta medida.</p> <p>Entrevista con la familia para conocer su parecer y requerir su conformidad con la solicitud de esta medida.</p> <p>Tramitación por parte del director/a del centro de dicha solicitud con la documentación adjunta correspondiente.</p>
PROFESORADO RESPONSABLE:	<p>Tutor/ a responsable del alumno.</p> <p>Profesorado de apoyo</p> <p>E.O.E.</p> <p>Director del centro</p>
TEMPORALIZACIÓN:	<p>Al final del segundo trimestre y en el tercer trimestre, antes de la primera quincena de mayo.</p>

3. **Actuaciones y programas específicos de apoyo, refuerzo y acompañamiento para el alumnado en incorporación tardía con el fin de facilitar su adaptación lingüística, social y escolar.**

La adopción de estas medidas se regirá por lo establecido en la Resolución de 17 de mayo de 2010 por la que se organiza la atención educativa al alumnado con integración tardía en el sistema educativo.

Actuaciones relevantes incluidas en dicha Resolución que habría que mencionar:

1. Según dicha resolución, se procederá a su escolarización en el nivel que le corresponde por edad cuando, como resultado de la evaluación de su competencia curricular, se observe que no presenta desfase curricular.
2. Cuando presente desfase en su nivel de competencia curricular se procederá del siguiente modo:
 - Si el desfase es de dos cursos o más: se escolarizará en un nivel inferior al que le corresponde por edad y se le proporcionará apoyo educativo, siempre que sea posible. Si consigue superar el desfase curricular inicial, posteriormente, se incorporará al grupo que le corresponde por edad.
 - El alumnado que no tenga conocimientos funcionales de lengua castellana recibirá apoyo para el aprendizaje de la misma. (si es alumno de E. Infantil: dentro del aula ordinaria // si es alumno de E. Primaria: fuera del aula ordinaria)
3. Este apoyo lo impartirá el profesor que asigne el Equipo Directivo, según disponibilidad horaria, preferiblemente entre los especialistas en Lenguas o apoyo de A.L o P.T.

Teniendo en cuenta que en todas las unidades del CRA hay alumnos de diversos niveles educativos, no resultará complicado flexibilizar el nivel que debe cursar un alumno de incorporación tardía al sistema educativo, así como la modificación del mismo cuando se advierta que es más conveniente.

4. Las acciones de carácter compensatorio, para alumnado en desventaja socioeducativa y para alumnos con dificultades de adaptación escolar o con problemas de convivencia.

La adopción de estas medidas se regirá por lo establecido en la Resolución de 17 de mayo de 2010 por la que se organiza la atención educativa al alumnado en situación de desventaja socioeducativa y por lo establecido en el Plan de Convivencia del centro en base a la legislación vigente al respecto.

Matizaciones relevantes en lo referido al alumnado con desventaja socioeducativa:

En lo referido al artículo 5, apartado 2 de dicha resolución, donde se especifica que los apoyos se desarrollarán preferentemente dentro de las aulas y grupos ordinarios y que, excepcionalmente se realicen fuera del aula en grupos flexibles, estimamos que va a resultar de difícil aplicación, teniendo en cuenta que el alumnado objeto de esta medida debe presentar dos años de desfase curricular, en cuyo caso, resultará muy complicado realizar los apoyos dentro del aula ordinaria sin que se produzcan interferencias tanto para el alumnado objeto del apoyo como para el resto del grupo de alumnos del aula.

Por tal motivo, seguiremos los siguientes criterios para realizar los apoyos:

- Se realizarán dentro del aula ordinaria cuando los puntos de la programación a trabajar coincidan exactamente con los que vamos a trabajar con el alumno y, en caso de que el nivel de dificultad en que hay que trabajarlo no requiera de ayudas tan específicas o extraordinarias que interfieran con el trabajo del alumnado.
- Se realizarán fuera del aula ordinaria cuando no sea posible hacer coincidir lo trabajado en la programación ordinaria con lo que necesita trabajar en el apoyo, por dificultades de coordinar horarios del profesorado.
- Se realizarán fuera del aula ordinaria cuando necesite ayudas específicas y /o extraordinarias, bien por su cantidad o bien por su intensidad; ej.: ayuda verbal muy continua, apoyos de tipo manipulativo o visual de uso no habitual en el aula ordinaria...
- Cuando se realicen fuera del aula ordinaria, se propondrán grupos reducidos siempre que los aspectos trabajados en contenido y nivel resulten compatibles con el trabajo grupal. En caso de que no sea así, se harán por separado, aunque sea necesario reducir el tiempo de atención individual a cada uno.
- En ningún caso se realizarán los apoyos en las horas destinadas a E. Artística o E. Física.
- En ningún caso se realizarán los apoyos cuando se desarrolle alguna actividad complementaria o extraescolar, así como en recreos o períodos de descanso.

En cualquier caso, en nuestro centro se escolariza un escaso número de niños con necesidades de compensación educativa, además de encontrarse disperso por tratarse de un CRA por lo que es previsible que cuando precisen apoyo se deba realizar de manera

individualizada. Lo más complicado en nuestro caso será disponer de profesorado ordinario con horas disponibles para poder realizar dichos apoyos en las poblaciones y horas necesarias.

5. Atención Educativa al alumnado enfermo.

Esta medida, en general, de aplicación muy poco frecuente, se aplicaría según lo establecido en la Orden EYH/315/2019, de 29 de marzo, por la que se regulan medidas dirigidas al alumnado escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que presenta necesidades sanitarias o socio sanitarias.

6. Flexibilización de los niveles educativos para los alumnos con altas capacidades.

La aplicación de esta medida se regiría por lo establecido en la Orden EDU 1865/2004 de 2 de diciembre, relativa a la flexibilización de los diversos niveles y etapas del Sistema Educativo para el alumnado superdotado intelectualmente.

Esta medida se aplicará en nuestro centro, con los siguientes criterios:

- Los referentes legales: previa demanda, evaluación, elaboración de informe psicopedagógico y orientación expresa en el mismo, de que la respuesta educativa más adecuada para el alumno es la flexibilización.
- Previamente se han debido adoptar medidas de carácter más ordinario: actividades de ampliación y enriquecimiento, agrupamiento flexible (con alumnado de niveles superiores), al menos en las áreas de carácter más instrumental.
- Se ha observado que las medidas de ampliación, enriquecimiento y agrupamiento flexible son insuficientes para responder a sus necesidades educativas.
- El conjunto del profesorado del alumno observa que es más realista plantear la flexibilización, ya que las medidas que hay que adoptar para ajustar la respuesta educativa a las necesidades del alumno en su nivel, suponen más dificultades organizativas y curriculares que el acceso a un nivel superior, habiendo considerado conjuntamente que el alumno está totalmente capacitado para cursar con éxito el nivel superior.

7. Alumnado prematuro

La adopción de estas medidas se regirá por lo establecido en la Orden EDU/371/2018, de 2 de abril, por la que se modifica la Orden EDU/1152/2010, de 3 de agosto, por la que se regula la respuesta educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas de Educación Especial, en los centros docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Se entiende por alumnado prematuro, a los efectos de la presente orden, aquel que nace antes de las treinta y siete semanas de gestación siempre que el alumbramiento se hubiera producido durante el último cuatrimestre del año.

Esta orden contempla la escolarización de dicho alumnado con edad corregida:

- Cuando el alumnado prematuro esté por edad en condiciones de acceder por primera vez a alguno de los cursos del segundo ciclo de educación infantil, se podrá autorizar con carácter excepcional su escolarización con edad corregida, incorporándose a un curso inferior al que le correspondería por edad.
- Esta escolarización con edad corregida es una medida de flexibilización excepcional, que se separa del principio de normalización aplicable como criterio de escolarización general, por lo que se deberá adoptar de forma individualizada atendiendo a las necesidades específicas del alumno, siempre que con ello se favorezca la igualdad de oportunidades en su proceso de escolarización.
- La escolarización con edad corregida debe ser autorizada expresamente por la dirección provincial de educación correspondiente, previa solicitud del padre, madre o tutor legal del alumno.
- Esta solicitud ha de formularse antes del 31 de diciembre del año anterior al que se pretenda la escolarización.

D.3 PROCEDIMIENTOS PREVISTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y TEMPORALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Se seguirán los puntos 4 al 16 del apartado referido a Criterios y Procedimientos previstos para la detección y valoración de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado, en cuanto a iniciación de la intervención.

Una vez realizada la evaluación psicopedagógica, así como el informe y dictamen correspondientes, se seguirán las orientaciones que en dichos documentos se indiquen.

La implementación, desarrollo y temporalización de las medidas que han quedado recogidas en el apartado anterior (ACS, Flexibilización de los niveles educativos, permanencia extraordinaria en E. Infantil, apoyo para el alumnado de incorporación tardía al sistema educativo, apoyo al alumnado con desconocimiento funcional de la lengua castellana...) se regirá por lo establecido en los referentes legales indicados puesto que en ellas queda recogido detalladamente el procedimiento a seguir en cada caso, así como los plazos asignados para la realización de los documentos que tales medidas exigen.

D.4 INTERVENCIÓN EDUCATIVA CON EL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO Y QUE NO QUEDA RECOGIDO EN LA ORDEN DE 3 DE AGOSTO DE 2010

D.4.1. ALUMNADO CON CAPACIDAD INTELECTUAL LÍMITE

El procedimiento de demanda, intervención inicial, evaluación psicopedagógica, seguirá los pasos descritos en el apartado referido a Criterios y Procedimientos previstos para la detección y valoración de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado.

Si con la adopción de medidas de carácter ordinario, el alumno consigue superar las dificultades y seguir la programación ordinaria, se mantienen dichas medidas, procurando la continuidad y coordinación del profesorado que trabaje con el niño.

Si ello no le permite seguir el programa ordinario, se propone refuerzo de profesorado ordinario, siguiendo los pasos indicados para ello en otros apartados del Plan.

Cuando se estime necesario, se podrá solicitar el asesoramiento de las profesoras especialistas de P.T y/o A.L o de la orientadora del EOE para la puesta en práctica de las medidas ordinarias que no han resultado eficaces o bien para la aplicación de un programa de refuerzo por profesorado ordinario.

Si lo anterior resultara insuficiente, se propondría apoyo especializado, puesto que el resto de las medidas ordinarias ya han sido aplicadas y no resultaron eficaces. En estas circunstancias, siempre que el horario de las profesoras especialistas en P.T y A.L, lo permita.

El tiempo de permanencia de un alumno con desarrollo intelectual tipo límite en un programa de apoyo será hasta que consiga aproximarse al nivel de competencia de referencia para su edad y se advierta que con las medidas ordinarias resultaría suficiente para superar el retraso y dificultades que presentó.

En muchos casos, se valorará la medida de permanencia un año más en el mismo ciclo para los alumnos que se considere que con ello podrá alcanzar los objetivos del ciclo y/o etapa.

D.4.2 ALUMNADO CON DIFICULTADES DE APRENDIZAJE.

Se seguiría el mismo proceso indicado para el alumnado con desarrollo intelectual de tipo límite.

D.4.3 ALUMNOS CON RETRASO MADURATIVO (En E. Infantil)

Se seguiría el mismo proceso indicado para el alumnado con desarrollo intelectual de tipo límite.

D.4.4. ALUMNADO CON ALTERACIONES EN LA COMUNICACIÓN Y EL LENGUAJE.

Generalmente este alumnado requiere de una evaluación específica inicial para determinar sus necesidades específicas, por lo que se presupone que se iniciaría la intervención con una demanda del profesorado o del tutor, en la que se solicita la necesidad de realizar una evaluación psicopedagógica.

En los casos de retrasos del lenguaje o dificultades de articulación, la demanda se puede realizar del tutor al Equipo Directivo y de éste a la especialista en A.L ya que su perfil profesional resulta más adecuado para estimar la conveniencia o no de

intervención en el lenguaje. Si tras una exploración inicial se considera necesario completar la evaluación porque se advierte la necesidad de intervención, se realizaría demanda de evaluación al EOE, según el procedimiento previsto. A continuación, se seguirán los pasos indicados en otros apartados del plan para la intervención con alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, siguiendo siempre el criterio de más ordinario a más específico, en cuanto a aplicación de medidas. En todo caso, para las dificultades relacionadas con el lenguaje, siempre suele ser necesaria la intervención de la especialista en A.L ya que requiere de la aplicación de técnicas y recursos específicos.

Respecto a la modalidad de apoyo hay que indicar que en su mayor parte los apoyos de A.L deben ser realizados en modalidad individual y fuera del aula, dado lo específico de las dificultades, así como de las técnicas de trabajo, que no suelen ser incluidas en la programación ordinaria.

De manera extraordinaria, se propondrá el apoyo dentro del aula cuando se adviertan dificultades de articulación en la etapa infantil y afecten a varios alumnos, trabajando actividades de lenguaje que de manera general beneficien a todo el alumnado.

Si el horario de intervención de la especialista de A.L en el CRA lo permite, se llevarán a cabo actuaciones de prevención en la etapa infantil, en coordinación con las tutoras. Hay que indicar, no obstante, tratándose de un CRA, resultará difícil de aplicar ya que el alumnado se encuentra disperso y, frecuentemente en aulas con varios niveles

D.4.5. ALUMNADO CON PROBLEMAS DE CONDUCTA:

Se utilizarán las técnicas de Modificación de conducta habituales y de las que se pueda comprobar su eficacia en los casos particulares.

Si el problema persiste, el tutor puede solicitar orientaciones a la orientadora del centro. Cuando tras la aplicación de dichas técnicas el problema persista, si los problemas de conducta se consideraran más graves, procederá iniciar el proceso de demanda y evaluación psicopedagógica completa, así como, en su caso, realización del informe y dictamen correspondientes.

En los casos en que los problemas se agraven y se hayan puesto en práctica las medidas indicadas anteriormente, se plantearía la conveniencia de solicitar la intervención del Equipo Específico en Alteraciones de la Conducta, para lo cual se seguirán el procedimiento establecido por dicho Equipo.

En todos los casos de problemas de conducta se incidirá especialmente en la familia, de la que se solicitará su colaboración expresa y sin la cual, se adoptarían otras medidas que supongan la toma de contacto con otros servicios, como los sociales y/o sanitarios.

OBSERVACIONES:

En general, para los alumnos en etapa infantil que presenten necesidades educativas especiales, retraso madurativo, o grave retraso en el área del lenguaje, en coordinación con el EOE, se estimará la conveniencia de que puedan acudir al Aula de Estimulación Infantil de Astorga, siguiendo los pasos establecidos para ello, lo que permitiría completar la intervención educativa con estos niños en una etapa tan importante para la compensación, prevención... de dificultades y retraso mayores. En este caso, la intervención resultaría complementaria a la realizada en el colegio. A través de las profesoras de apoyo y del EOE, se intentaría garantizar la continuidad y coordinación en el trabajo realizado con estos niños, tanto en el contenido como en los horarios, metodología, recursos, hábitos...

E. Todos aquellos programas específicos que se implementen en el centro para la atención a la diversidad del alumnado.

- Medidas de acogida, dentro del Plan de Convivencia.
- Programas dirigidos a fomentar el conocimiento y la difusión entre las personas de la comunidad educativa, de igualdad de oportunidades y la efectiva inclusión de las personas con discapacidad, dentro de nuestra P.G.A.
- Programa de acompañamiento para alumnos con situaciones sociofamiliares en situación de riesgo (U.A.O.)
- Programa Experimental de Prevención Y Detección de necesidades educativas en Educación Infantil de Castilla y León. Implementado en el curso 2022/2023.
- Intervención Equipo de Conducta de León.

F. La organización de los recursos humanos, materiales y de los espacios del centro para dar respuesta al alumnado.

El Plan de atención será llevado a cabo por todo el profesorado del C.R.A., profesores de P.T y A.L. compartida con Veguellina de Órbigo, EOE de Astorga y servicios sociales y sanitarios.

La organización del grupo-clase se adecuará a la composición y al número de alumnos, a sus características y necesidades.

Los agrupamientos serán flexibles dependiendo de la actividad.

Materiales: revisión de los existentes y elaboración de un listado para nuevas adquisiciones según presupuesto y necesidades.

Espacios: Estos espacios son compartidos, a veces con otros especialistas y por lo tanto no llevan un acondicionamiento específico.

G. Funciones y responsabilidades de los distintos profesionales en relación a las medidas diseñadas.

G.1. Funciones del tutor:

- Participar en el desarrollo del plan de acción tutorial y en las actividades de orientación en colaboración con el EOE, bajo la coordinación del jefe de estudios.
- Coordinar el proceso de evaluación (inicial, continua y final) de los alumnos de su grupo, con PT, AL, profesor de refuerzo, y el resto de los profesionales que intervienen. Los ACNEES se evaluarán según los criterios recogidos en su ACS, adoptando las decisiones que procedan acerca de su promoción, de acuerdo a los criterios establecidos.
- Atender las dificultades de aprendizaje que presenten sus alumnos, para proceder a la adecuación personal del currículo.
- Facilitar la integración de los alumnos en el grupo clase y fomentar su participación en las actividades de centro.
- Colaborar con el EOE en los términos que establezca el jefe de estudios
- Informar a los padres y maestros de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo de todo aquello que les concierne en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.
- Facilitará la cooperación educativa entre maestros, padres y alumnos.
- Atenderá, cuidará y educará con el resto de los profesores a los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas.

F.2. Funciones del PT:

- En el curso actual contamos con una profesora de PT/AL, a tiempo completo.
- Orientará a los Tutores sobre adaptaciones metodológicas, organizativas en el aula y las adaptaciones curriculares significativas.
- Elaborará materiales específicos para el proceso de enseñanza aprendizaje.
- Coordinará su trabajo con el EOE.
- Realizará trabajo de apoyo directo al alumnado que lo precise, siguiendo los criterios indicados en los distintos apartados del Plan.
- Atenderá preferentemente al alumnado con N.E.E y si el horario lo permite, trabajará con otros alumnos que presentes dificultades y para los que el refuerzo y las medidas ordinarias resulten insuficientes.
- Colaborará en la evaluación y promoción de los alumnos, decidiendo sobre la conveniencia o no de la retirada o modificación de los servicios específicos.

F.3. Funciones del AL:

En el curso actual contamos con dos profesoras de AL, una de ellas compartida con el CEIP Martín Monreal (Veguellina de Órbigo) y la otra itinerante a media jornada.

Realizará labores de apoyo, prioritariamente, a ACNEES y en segundo lugar a alumnos con dificultades de lenguaje.

- En el caso de los ACNEES colaborará en la realización de la ACS.
- En los alumnos con dificultades específicas de lenguaje que no sean ACNEES, se intervendrá cuando se estime conveniente para el alumno, tras la correspondiente evaluación y siempre que el horario lo permita. Una primera evaluación del caso puede ser realizada por el AL o por la orientadora, según disponibilidad. La responsabilidad del Informe psicopedagógico inicial recae, en cualquier caso, en la orientadora. La especialista en A.L elaborará informes de seguimiento trimestrales que aportarán información relevante para la toma de decisiones sobre la continuidad, modalidad... del apoyo.
- En cada evaluación el A.L pasará un breve informe sobre la evolución del alumno al tutor, y, éste se encargará de transmitirlo a los padres en el informe de evaluación.
- Los apoyos se darán individualmente o en pequeño grupo a la vez que se debe desarrollar una función preventiva en los alumnos de los primeros niveles.

El profesorado de apoyo atenderá si el horario lo permite y con el siguiente orden de prioridades:

- Necesidades Educativas Especiales
- Graves alteraciones de la Comunicación y del Lenguaje.
- Dificultades de Aprendizaje
- Desarrollo intelectual tipo límite.
- Asesoramiento indirecto en problemas de Conducta.

En relación con la adopción de medidas, tanto ordinarias, como específicas, para la atención a la diversidad, las responsabilidades de los distintos profesionales serían:

- **La aplicación de las medidas ordinarias** será responsabilidad del profesorado, con mayor implicación de los tutores y formarán parte del proceso de enseñanza y del desarrollo de la programación de aula. En algún caso, se podrá solicitar el asesoramiento de las profesoras de apoyo y/o del EOE.
- **La aplicación de las medidas específicas será responsabilidad de:**
 - ACS: tutor, profesorado de área y apoyo y orientaciones del EOE.
 - Permanencia extraordinaria en E. Infantil: la gestión de la medida será responsabilidad del E. Directivo. El tutor o tutora elaborarán el informe tutorial prescriptivo y recogerá el consentimiento escrito de la familia. El EOE realizará el informe correspondiente.
 - Atención educativa al alumnado enfermo: E. Directivo y familia realizarán los trámites oportunos para que se aplique la medida. El tutor o tutora y profesorado de área se encargarán de la preparación de la parte de la programación que el alumno va a cursar en el hospital o en el domicilio. La familia o profesor que trabajará con el alumno en casa, recogerán y entregarán el material facilitado por la tutora y actuarán de intermediarios entre el profesorado y el alumno.
 - Flexibilización de los niveles para el alumnado de altas capacidades: E. Directivo realizará las gestiones para la tramitación de documentación. El Equipo docente, coordinados por el tutor, elaborarán el informe prescriptivo, así como la propuesta curricular adaptada. El tutor y EOE recogerán la opinión de la familia por escrito. El EOE realizará el Informe Psicopedagógico.

- o Actuaciones de carácter compensatorio para alumnado con necesidades educativas específicas por condiciones de desventaja sociofamiliar: Tutor o tutora, profesorado de apoyo y EOE. La aplicación de esta medida supondrá, en muchos casos, la coordinación con otros servicios y con la familia; esta labor será desempeñada, en buena parte de los casos, por la PTSC del EOE.
- o Refuerzo para el alumnado de integración tardía en el S.E. tutor o tutora, profesorado de área y profesorado de apoyo.

La realización de la evaluación psicopedagógica del alumnado que pueda precisarla correrá a cargo de: EOE (orientadora y, en su caso, PTSC, recogiendo la información aportada por tutores y profesorado de área y apoyo, así como datos del Contexto sociofamiliar y escolar).

H. Colaboración con las familias.

- Colaboración con las familias:

Los tutores se reúnen con las familias 3 veces a lo largo del curso escolar y, siempre y cuando, lo estimen oportuno.

La primera reunión se celebra en la última semana de septiembre, la segunda en el 2º trimestre y la 3º a final de curso.

El martes es el día de atención a padres, por lo que todos los tutores, en su hora de exclusiva (de 2 a 3), atenderán a todos los padres que lo soliciten o que sean citados.

En estas reuniones se tratarán cuantos aspectos se consideren relevantes en el trabajo que se desarrolla con los alumnos. En las entrevistas individuales, se abordarán problemáticas específicas que afecten a alumnos particulares.

Los intercambios de información se harán más sistemáticos con los padres del alumnado que presente necesidades educativas específicas de apoyo educativo, en cuyo caso, se citará a los padres a una reunión trimestral, como mínimo, para intercambio de información sobre progresos y dificultades de su hijo. Esta reunión puede ser solicitada a instancias de la familia, tutora, profesorado de área o apoyo o responsables del EOE.

Por lo demás, se solicitará la participación, opinión, consentimientos, reuniones... expresas, en algún caso recogidos por escrito, en aquellos casos en que se apliquen

medidas extraordinarias, según lo establecido en la legislación vigente (ACS, Permanencia extraordinaria en E. Infantil, Flexibilización de los niveles educativos, propuestas que supongan algún cambio en la modalidad de escolarización, derivación a refuerzo educativo, derivación a otros servicios...).

- Colaboración con otros servicios:
 - **Con el IES:** Se mantendrá una reunión anual con el orientador y, algún caso, profesorado del IES para facilitar información del alumnado que cambia de etapa (Primaria a ESO) Esta reunión es programada por el IES, desde donde, en algunos casos, llega documentación escrita a cubrir por la tutora de 6º y por el EOE y una citación para una reunión anual para facilitar datos e información de interés.
 - **Con los servicios de salud:** esta coordinación se realiza por mediación de la PTSC del EOEP y, generalmente, a consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo con algún alumno para el que la tutora o tutor hayan demandado intervención.
 - **Con los servicios sociales:** Igualmente, será llevada a cabo, preferentemente, por la PTSC del EOEP en el marco de la intervención demandada para algún alumno del centro.
 - **Con Equipos Específicos** de Auditivos, Motóricos, Alteraciones de la conducta.... La intervención de estos Equipos será llevada a cabo cuando, en el contexto de la evaluación psicopedagógica, el EOE solicite su actuación porque se requieran técnicas especializadas para la evaluación del alumno y para orientar su respuesta educativa.
 - **Con el SITE.** Facilitando informes, dictámenes o cuanta documentación se solicite y recibéndolos, continuando los trámites legales para la organización de la respuesta educativa del alumnado con necesidad de apoyo específico. Asimismo, para solicitar asesoramiento cuando surjan dudas o dificultades en el proceso de escolarización de estos alumnos.
 - **Con otros centros de procedencia o destino del alumnado con necesidades específicas,** para recabar o facilitar información y documentación.

- Con el **CEE Santa María Madre de la Iglesia** al que acuden alumnos de la etapa de E.I al aula de atención temprana.

I. Evaluación inicial, seguimiento y evaluación final-anual de cada una de las medidas ordinarias y extraordinarias y especializadas que se desarrollen.

La **evaluación será continua** y formará parte de la acción educativa desarrollada con el alumnado objeto de intervención.

En **sesiones de evaluación trimestral** se hará un seguimiento más formal del alumnado con el que se ha trabajado, fruto de la cual se elaborará un informe específico, donde consten los objetivos propuestos, los aspectos trabajados, los recursos empleados, modalidad de apoyo ofrecida, aspectos mejorados y aspectos donde persisten dificultades, así como propuestas para la mejora.

Al final del curso, se elaborará un informe final, donde, además de lo anterior, se incluyan propuestas para el curso siguiente sobre: modalidad y tiempos de apoyos, áreas objeto de intervención específica, profesionales que se recomienda que trabaje el apoyo, etc.

Asimismo, se revisarán los puntos del Plan, para ver si en su aplicación se ha observado que haya algún aspecto que conviene mejorar: procedimiento para detección y valoración de necesidades, adecuación en la aplicación de medidas ordinarias y específicas, adecuación de los recursos disponibles y utilizados, grado de colaboración de familias y otros servicios....

J. Seguimiento y evaluación del Plan, especificando tiempos, instrumentos, procedimientos y responsables.

Instrumentos y procedimientos:

- Observación (sistemática y espontánea), con hojas de registro de información.

- Entrevistas: tutora, profesorado, familias, EOE, responsables de otros servicios...
- Pruebas orales y escritas (ordinarias y adaptadas) para evaluación del aprendizaje de los alumnos.
- Documentos de evaluación (boletines, informes de evaluación, Actas, informe psicopedagógico, informe de compensación educativa, dictámenes de escolarización, informes específicos para flexibilización de niveles en superdotación intelectual, informes específicos para solicitud de permanencia extraordinaria en E. Infantil...).
- Hoja de registro de evaluación del PAD que se incluye en anexo al plan (Anexo III)

Responsables:

- Profesorado de área, coordinados por el tutor
- Profesorado de apoyo
- E. Directivo
- EOEP

K. Coordinación con otros organismos.

***** Ver apartados anteriores.**

ANEXO I

<https://forms.office.com/r/6QuiJfxJAa>

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PAD

1: Muy bajo 2 Bajo 3: Medio 4: Alto 5: Muy Alto

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	GRADO DE CONSECUCIÓN	OBSERVACIONES
Los objetivos están definidos de forma clara y se adecuan al Plan de intervención con el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.	1 2 3 4 5	
Se han aplicado las medidas ordinarias de atención a la diversidad previstas en el plan , habiendo obtenido resultados positivos.	1 2 3 4 5	
La organización de los refuerzos del profesorado ordinario ha sido adecuada y efectiva.	1 2 3 4 5	
Las horas de refuerzo han sido suficientes para responder a todo el alumnado que lo ha necesitado.	1 2 3 4 5	
Los recursos disponibles y utilizados son suficientes y adecuados (humanos, materiales, espacios...)	1 2 3 4 5	
La coordinación entre todos los profesionales que han intervenido con el alumnado que ha precisado medidas de apoyo ha sido adecuada.	1 2 3 4 5	
Se han desarrollado labores de tutoría y se consideran provechosas y efectivas.	1 2 3 4 5	
Se han adaptado los procedimientos de evaluación y ello ha resultado adecuado para el alumnado.	1 2 3 4 5	
Cada alumno con NEE que precisa ACS tiene el documento escrito	1 2 3 4 5	
El proceso de elaboración, aplicación y evaluación de la ACS sigue las pautas establecidas legalmente.	1 2 3 4 5	
Las propuestas de permanencia un año más en E. Infantil han seguido los cauces legales y ha habido consenso en la propuesta de esta medida	1 2 3 4 5	
Las propuestas de flexibilización de niveles para alumnado con superdotación intelectual han seguido los cauces legales y ha habido consenso en la propuesta de esta medida	1 2 3 4 5	
La atención educativa al alumnado en convalecencia ha seguido los cauces legales establecidos y se ha dado al alumno la respuesta educativa adecuada para garantizar la continuidad en el aprendizaje.	1 2 3 4 5	
Se han establecido cauces de colaboración con las familias y ha habido una buena respuesta.	1 2 3 4 5	
Se ha mantenido coordinación con otros servicios. (especificar cuáles)	1 2 3 4 5	

CRA. Hospital de Órbigo. Plan de Atención a la Diversidad. Curso 2023-2024

El alumnado objeto de apoyo educativo se muestra contento con la medida propuesta.	1	2	3	4	5	
La información facilitada a las familias en relación al proceso educativo del alumnado objeto de intervención específica ha sido adecuada.	1	2	3	4	5	
El grado de implicación de los distintos profesionales en el diseño y desarrollo del plan ha sido adecuado.	1	2	3	4	5	
El diseño del PAD ha permitido aumentar la continuidad, coherencia y efectividad de las medidas de atención a la diversidad aplicadas en el CRA.	1	2	3	4	5	
Se han seguido criterios de mayor inclusión posible.	1	2	3	4	5	
Se agotan las medidas ordinarias de atención a la diversidad antes de recurrir a las específicas.	1	2	3	4	5	